CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 204- 2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATISTA:	LUISA CAMPO GOMEZ
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION PARA APOYAR AL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL".
HONORARIOS:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($15.960.000,00) M/CTE
DURACIÒN:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Corozal, (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.143.155 976** expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE),** nombrada en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y en acta de posesión de fecha 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, **LUISA CAMPO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.121.813 expedida en Corozal, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar será en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **d)** Que, para la prestación de servicios profesionales en salud ocupacional para apoyar al área de talento humano de la E.S.E. se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. **e)** Que, la **E.S.E. Ier NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

Supersalud
VIGILADO

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION PARA APOYAR AL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **1.** Asesorar en la Implementación ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.** Brindar Asesoría y apoyo al programa de capacitaciones de la entidad y la implementación de actividades relacionadas con el SG-SST. **3.** Apoyar en la capacitación del personal en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, y en la prevención según los riegos prioritarios y los niveles de organización. **4**. Apoyar a la entidad en la coordinación de las auditorías internas del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.** Apoyar en la revisión y aprobación de documentos relacionados con el área de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6**. Brindar apoyo y acompañamiento al Seguimiento presencial de las actividades programadas por la E.S.E. **7**. Apoyar en la revisión y proyección de documentación (manuales, procedimientos, formatos, matrices, programas, protocolos, instructivos etc.). **8.** Informar a la gerencia sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST. **9**. Apoyar a los jefes de las áreas en la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención. **10**. Apoyar en los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento. **11**. Apoyar a la ESE en la Gestión de los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.**12.** Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. **13**. Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando se le sea requerido. **14**. Apoyo a la entidad en el seguimientos e identificación de las enfermedades laborales. **15.** Apoyar en la realización de las afiliaciones a la ARL del personal de la E.S.E **16.** Presentar mensualmente informe de los casos sobre cada actividad llevadas a cabo en su entidad. **17**. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y que sean asignadas por la Gerente. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1.** La de cancelar los servicios en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Manual de Contratación, expedido por la Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente Contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.970.000,00) M/CTE** pagaderos en cuatro (04) pagos por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.990.000,00) M/CTE**, por mes vencido, o proporcionalmente por fracción de mes si a ello hubiere lugar contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades mensuales. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del

objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador de la **E.S.E. Ier. NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E. mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 82, 84 y 85 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº **465** del 05 de agosto de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. designará de oficio al encargado del área de talento humano como supervisor del presente contrato, quien certificará el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

GARANTIAS. De acuerdo al Manual de contratación de la E.S.E., el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes. b) Registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicio profesionales, en el Municipio de Corozal Sucre, a los once (11) días del mes de agosto del 2026

POR LA E.S.E. **EL CONTRATISTA**

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

LUISA CAMPO GOMEZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Katerine Vivero	Abogada - contratista	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Supersalud
VIGILADO